CONTRATO DE COMPRAVENTA No. EPC-CV-383-2026 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA Y RHINO CRANE SAS

Nº	**EPC-CV-383-2026**
CONTRATISTA	**RHINO CRANE SAS**
NIT.	**901.186.879-3**
RL.	**JUAN CAMILO CALDERON BARRERA**
C.C.	**80.769.349**
VALOR	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($441.213.475) M/CTE, INCLUIDO IVA COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.**
PLAZO	**TRES (03) MESES**
OBJETO	**ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS CABINADOS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LAS FASE I, II Y III DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN**

Entre los suscritos, **DINA JASMIN GONZALEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.477.016 de Chía, quien actúa en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, con NIT 900.222.346-0, en su condición de Subgerente General, nombrado mediante Resolución No. 707 del 7 de noviembre de 2025 y el acta de posesión No. 008 del 7 de noviembre de 2025, y quien de conformidad con la Decisión Empresarial N. 083 del 10 de noviembre de 2025, ha sido delegada la función de suscribir todos los actos que involucren y comprometan la ejecución de gastos de funcionamiento, de operación comercial y de producción de la Entidad con recursos propios y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, y por la otra parte, **JUAN CAMILO CALDERON BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.769.349**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **RHINO CRANE SAS**, persona jurídica identificada con NIT **901.186.879-3** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS CABINADOS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LAS FASE I, II Y III DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN**

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION Y ALCANCE: para el desarrollo de la compraventa, se expone el alcance de la ficha técnica de los vehículos y a los aspectos que se detallan el en Anexo de Especificaciones Técnicas. (Anexo 1)

FICHA TECNICA
3 CAMIONETAS CABINADAS - 4x4 HIBRIDA. COLOR BEIGE. PLACA OFICIAL
CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

MOTOR	
MOTOR	HIBRIDO 129 HP – 230 nm
COMBUSTIBLE	GASOLINA
POTENCIA kW(hp)rpm	96(129) @4500 – 5000
TORQUE nm@rpm	230 @ 2100 – 3500
CAJA DE CAMBIOS	MANUAL DE 6 VELOCIDADES
TRANSMISION	4 X 4 CON 5 MODOS DE MANEJO
PESO BRUTO (KG)	1895
BATERIA SISTEMA HIBRIDO	IONES DE LITIO 48V – 0,8kWh
EQUIPAMIENTO	
LONGITUD TOTAL (mm)	4345
DISTANCIA ENTRE EJES (mm)	2658
ANCHO	2069
ALTURA TOTAL	1661
PESO BRUTO (KG)	1895
CARGA UTIL (KG)	475
CAPACIDAD DEL BAUL (L)	520
CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE (L)	55
DISTANCIA AL SUELO (mm)	217
ANGULO DE ENTRADA	31°
ANGULO DE SALIDA	36°
DIRECCION	ASISTIDA ELECTRICA
LLANTAS	215/60 R18
LLANTA DE REPUESTO	135/80 R17
RIN	18" ALUMINIO DIAMANTADO
SUSPENSIÓN DELANTERA	TIPO PSEUDO MACPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA CON RESORTES HELICOIDALES
SUSPENSIÓN TRASERA	BRAZOS PARALELOS
FRENOS DELANTEROS	DISCO VENTILADO
FRENOS TRASEROS	DISCO SOLIDO
FRENOS ABS + REPARTIDOR ELECTRONICO DE FRENADO	SI
CONTROL DE ESTABILIDAD Y TRACCION (EPS/TCS)	SI
ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTE (HSA)	SI
CONTROL DE DESCENSO (HDC)	SI
LIMITADOR Y REGULADOR DE VELOCIDAD	SI
ALERTA DE PRESION DE LLANTAS	SI

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Tel: **601 580 16 72** - Código Postal: 111321
Contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

AIRBAG FRONTAL CONDUCTOR Y PASAJERO	SI
2 AIRBAG LATERALES CABEZA/TORAX	SI
2 AIRBAGS LATERALES DE CORTINA	SI
5 CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS	SI
APOYACABEZAS TRASEROS REGULABLES EN ALTURA	SI
SENSOR DE PUNTO CIEGO (BSW)	SI
ALERTA DE OLVIDO DE CINTURONES	SI
FIJACIONES ISOFIX EN PLAZAS TRASERAS	SI
RETROVISORES ELECTRICOS Y ABATIBLES AUTOMATICAMENTE	SI
BARRAS DE TECHO LONGITUDINALES	SI
ENSANCHADORES LATERALES STARKLE	SI
SKI DELANTERO Y TRASERO	SI
EXPLORADORAS	SI
LUCES DE CRUCE LED	SI
LUCES DE CARRETERA HALOGENAS	SI
LUCES TRASERAS CON FIRMA LUMINOSA	SI
LUZ DE MARCHA DIURNA LED (DRL)	SI
SISTEMA DE LLAVES KEYLESS CON BOTON DE ARRANQUE	SI
SENSOR DE LUZ	SI
SENSOR DE LLIVIA	SI
FRENO DE PARQUEO ELECTRICO	SI
CARGADOR INALAMBRICO	SI
AIRE ACONDICIONADO AUTOMATICO	SI
ELEVAVIDRIOS IMPULSIONALES DELANTEROS	SI
ELEVAVIDIOS IMPULSIONALES TRASEROS	SI
ASIENTOS CON COMBINACION TEP	SI
VOLANTE EN TEP, REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD	SI
CONSOLA CENTRAL CON APOYABRAZO	SI
SENSORES DELANTEROS, TRASEROS Y LATERALES	SI
CAMARA DE REVERSA	SI
CAMARA MULTIVISTA (MVC)	SI
ASIENTO DEL CONDUCTOR AJUSTABLE EN ALTURA	SI
ASIENTO TRASERO ABATIBLE 1/3 – 2/3	SI

GOB. LIBRE E INDEPTE DE CUNDINCA

PANTALLA TACTIL MULTIMEDIA OPENR DE 10,1"	SI
REPLICACION INALAMBRICA ANDROID AUTO Y APPLE CAR PLAY	SI
PARLANTES	SI
4 PUERTOS USB (2 ADELANTE Y 2 ATRÁS)	SI
ACCESORIOS Y SERVICIOS ADICIONALES	
MATRICULA + SOAT + IMPUESTOS DE MATRICULA	SI
MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 20.000 KILOMETROS	SI
CAPACITACION A OPERARIOS EN LOS TEMAS OPERATIVOS Y MECANICOS DEL VEHICULO	SI
VIDRIOS POLARIZADOS	SI
TAPETES DE CABINA	
FORROS DE SILLAS	SI
KIT DE CARRETERAS REGLAMENTARIO + EXTINTOR (según el Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículo 30)	SI

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo, las contenidas en los **ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS** y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato. El contratista deberá asumir para con la Empresa Públicas de Cundinamarca S.A ESP las siguientes obligaciones en el normal desarrollo del contrato **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido por E.P.C. S.A. E.S.P. y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Participar y apoyar a EPC. S.A. E.S.P. en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con el objeto y ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que le imparta EPC. S.A. E.S.P. a través del supervisor de este durante el desarrollo del contrato para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones/compromisos. **5.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer durante el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización de EPC. S.A. E.S.P. **6.** Colaborar con EPC. S.A. E.S.P. en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos

que debe aplicar en la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, y demás documentos complementarios y con la normativa vigente. **10.** Entregar los informes de las actividades realizadas para cada desembolso en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato. **11.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **12.** Garantizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012, *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"* y el Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* del personal asociado a este Contrato, a que haya lugar. **13.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **14.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Prestador conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato y, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **15.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al Supervisor y/o interventor para que se adopten las medidas necesarias para garantizar la ejecución del contrato. **16.** Comunicar cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **17.** Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá: No utilizar el nombre de EPC. S.A. E.S.P.., incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde a algún candidato, causa, campaña o controversia política. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular. **18.** En caso de presentarse saldos previa finalización del contrato o cumplimiento del objeto y alcance contractual, se liberarán los mismos sin que este genere ninguna reclamación por parte del contratista.**19.** Poner en conocimiento de esta entidad, a través del supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político. **20.** Constituir a favor de EPC. S.A. E.S.P., las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **21.** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y liquidación., que afecten su vigencia o monto. **22.** Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sus obligaciones. **23.** Mantener a EPC. S.A. E.S.P. indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de su objeto y los compromisos pactados. **24,** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y los compromisos convenientes, aunque no estén específicamente señaladas, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El proponente deberá presentar fichas técnicas originales del fabricante, donde se pueda verificar el cumplimiento de las

especificaciones técnicas solicitadas. **2.** Efectuar la entrega de los vehículos durante el plazo de ejecución señalado en el contrato y de acuerdo con las condiciones originales de fabricación, esto es: nuevo y en el tiempo establecido. Igualmente, tiempo de garantía como mínimo de acuerdo con las especificaciones definidas. **3.** Entregar los vehículos matriculados a nombre de las Empresas Públicas de Cundinamarca, con impuestos al día, **Placa Oficial**, Tarjeta de propiedad, SOAT vigente por un año y el cumplimiento de las demás obligaciones vigentes para dicha documentación sin costo adicional. **4.** El vehículo debe cumplir con las medidas de seguridad de los entes reguladores y de control del tránsito, como también los requerimientos ambientales exigidos en la República de Colombia. **5.** Garantizar la calidad, durabilidad y correcto funcionamiento de los vehículos suministrados. **6.** Suministrar durante la ejecución del contrato los siguientes servicios adicionales para los vehículos: a) Impuestos, b) Llanta de repuesto c) Tapetes de la cabina y d) Kit de Carreteras. **7.** Entregar los vehículos con los siguientes documentos: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) a nombre de las Empresas Públicas de Cundinamarca, manuales de operación y mantenimiento del vehículo, catálogos originales. **8.** En la fecha de entrega a la entidad del vehículo el contratista debe Trasladar la garantía otorgada por el ensamblador de los vehículos a favor de la Entidad contratante, la cual debe incluir mínimo los repuestos de estos y mano de obra cubriendo cualquier cambio de pieza y/o componentes que forman los diferentes sistemas del vehículo que presenten defectos o fallas del material, por método de fabricación o ensamblaje o diseño, garantizando su cambio por uno nuevo de iguales características. **9.** En la fecha de la firma del Acta de Inicio el contratista debe suscribir documento garantizando la existencia de establecimientos autorizados y casa comercial distribuidora de vehículos en el país, principalmente en la ciudad de Bogotá, para comercializar repuestos originales y realizar los servicios de mantenimiento preventivo a todas las partes y sistemas que conforman el vehículo, de conformidad con la certificación presentada dentro de su propuesta. **10.** Garantizar que los vehículos objeto del presente contrato cumplan con las características técnicas pactadas en las especificaciones y sean entregados en las Empresas Públicas de Cundinamarca, durante el plazo señalado. **11.** Realizar visita técnica, un mes después de poner en operación los vehículos, para verificar la manipulación de los vehículos y realizar reinducción a los operadores. **12.** Prestar el servicio post venta a la Entidad, quien adelanta la adquisición de los vehículos.**13.** Garantizar un plan de mantenimiento preventivo durante 20.000 kilómetros o dos años (lo primero que ocurra) para la marca de chasis ofertada, de acuerdo con el Manual de Garantía del Fabricante. **14.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones con sus respectivos anexos, adendas y la propuesta del Contratista. **15.** Mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta. **16.** Entregar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Entidad, en medio físico y original. **17.** Mantener un conocimiento y control adecuado de todos los problemas y riesgos que puedan afectar el desarrollo del proyecto, para lograr que éste se ejecute de acuerdo con la calidad, especificaciones técnicas, costos y plazos establecidos. **18.** Informar de manera oportuna cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual y que afecte su normal ejecución, tomando las medidas adecuadas para evitar cualquier afectación a la entidad contratante. **19**. Mantener indemne a las Empresas Públicas de Cundinamarca. **20.** Asumir todos los impuestos y retenciones que implique el contrato de compraventa. **21**. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas. **22**. Mantener vigentes las garantías otorgadas. **23.** El contratista en la fecha de entrega de cada vehículo debe entregar los elementos complementarios requeridos en la ficha técnica, incluido el Kit obligatorio de Carreteras según el código nacional de transporte terrestre. **24.** Cumplir integral y oportunamente con los compromisos asumidos durante la etapa de negociación, en los términos, condiciones, cantidades y especificaciones consignados en el acta de audiencia correspondiente, la cual hace parte integral del expediente contractual. En consecuencia, dichos

compromisos serán de obligatorio cumplimiento y estarán sujetos al seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1 Realizar el pago del contrato en la forma y condiciones pactadas. **2.** Realizar la supervisión del contrato. **3.** Brindar al contratista apoyo jurídico, financiero y legal con relación al objeto del contrato en ejercicio de sus obligaciones. **4.** Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total del presente contrato será la suma de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($441.213.475) M/CTE**, incluido IVA costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. Los valores unitarios para la ejecución corresponderán al "**Listado de precios unitarios",** presentado en la propuesta económica, el cual hace parte integral del presente contrato. (Ver anexo 2) **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado en la presente cláusula incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del presente contrato de suministro. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a. El cien por ciento (100%) del valor del contrato, a la entrega de las tres (03) camionetas y suscrita el acta de liquidación respectiva. Previa presentación de la factura comercial, informe detallado sobre el desarrollo del contrato y sus soportes, discriminando cada uno de los ítems efectivamente ejecutados, y liquidados de acuerdo a los valores de la propuesta económica presentada por el contratista en el proceso de selección y aprobados por LA EMPRESA y el recibido a satisfacción por parte del supervisor; adicionalmente deberá adjuntar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal de acuerdo con los requisitos de ley sobre el cumplimiento de los pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, adjuntando las respectivas planillas de pago.

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.
PARAGRAFO SEGUNDO: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueran previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA,** se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260289 de fecha 03/06/2026. expedido por la Directora de Finanzas y de Presupuesto de la entidad:

RUBRO	FUENTE	CDP	VALOR
21201010030701	00001	CDP 20260289 del 03/06/2026	**$450.000.000.00**

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá y los vehículos deben ser entregados en La Calle 24 # 51-40 Edificio Capital Towers.

CLÁUSULA DECIMA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y LA EMPRESA declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y suministrar al supervisor la información que este requiera. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente contrato, y para ello bastará el escrito firmado por el ordenador del gasto designando al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** El supervisor del presente contrato además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones**: 1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRASTISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATIASTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Secretaria de Gobierno junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación; **11)** Enviar a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A.

E.S.P el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que EL CONTRATAISTA realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago; 13) Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada Ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, NIT. 900.222.346-0, la Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales sometida al Decreto 1082 de 2015. La cual podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 30%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, valor que se ha establecido por la Entidad de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del futuro contratista y el plazo corresponde al señalado en el reglamento. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, o en las especificaciones técnicas, o en los estudios previos, o en la propuesta. El valor estimado correspondiente al 20% permitirá a la Entidad, cubrir la eventualidad que los bienes entregados por el contratista no cumplan las condiciones de calidad y correcto

funcionamiento establecidas débido a la mala calidad o no correcto funcionamiento de esta. El plazo y condiciones está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley establece y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente a la Empresa, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, modificaciones contractuales u otras de similar naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Esta cobertura, se cubrirá con la garantía única de cumplimiento desde el inicio del contrato y se deberá dejar una nota indicando que el amparo opera a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de cada una de las obras que se vayan recibiendo. La aseguradora por cada acta de entrega deberá emitir certificado de modificación aclarando el valor asegurado que aplica según cada obra y la vigencia correspondiente. **PARAGRAFO TERCERO: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:** a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. b) El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. d) Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se suscriba lo autoriza expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATIASTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del contrato y con el fin de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, la EMPRESA queda facultada para imponerle multas por cada día de retraso, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor de este. La imposición de las multas se realizará mediante el procedimiento que establezca la legislación civil y/o comercial, en todo caso garantizando el debido proceso del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA autorizará a LA EMPRESA para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, LA EMPRESA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La Entidad podrá imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal desarrollando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará el CONTRATISTA a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al contratista, LA EMPRESA, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. LA EMPRESA dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. En la resolución se ordenará hacer efectivas las multas si se hubieren decretado antes si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y quienes constituyan las respectivas garantías. **PARÁGRAFO**: la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Tel: **601 580 16 72** - Código Postal: 111321
Contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co

@EPCUNDI

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el CONTRATISTA, el Supervisor y el Subgerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas por ella y la Calle 24 #51-40 Bogotá D.C. Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480 103 de 107 descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 4) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En todo caso se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: A) Estudios Previos, estudios del sector, documento de especificaciones técnicas, Reglas de Participación junto con sus Adendas y Anexos. B) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos que ella contiene. C) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. D) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. E) Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder

solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Con la firma de este contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que regula la contratación estatal y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes mediante la plataforma SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin. Para su ejecución y legalización se requiere: a) Aprobación de las Garantías exigidas, b) Expedición del correspondiente registro presupuestal, c) Constitución del Acta de Inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó: Camilo Esteban Otalora / Profesional de Apoyo Dirección Operativa, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales
Aprobó: Sandra Milena Cubillos Gonzalez / Directora de Gestión Contractual

Admin
***1537Sagipa**

ANEXO 1

FICHA TECNICA	
3 CAMIONETAS CABINADAS - 4x4 HIBRIDA. COLOR BEIGE. PLACA OFICIAL	
CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS	
MOTOR	
MOTOR	HIBRIDO 129 HP – 230 nm
COMBUSTIBLE	GASOLINA
POTENCIA kW(hp)rpm	96(129) @4500 – 5000
TORQUE nm@rpm	230 @ 2100 – 3500
CAJA DE CAMBIOS	MANUAL DE 6 VELOCIDADES
TRANSMISION	4 X 4 CON 5 MODOS DE MANEJO
PESO BRUTO (KG)	1895
BATERIA SISTEMA HIBRIDO	IONES DE LITIO 48V – 0,8kWh
EQUIPAMIENTO	
LONGITUD TOTAL (mm)	4345
DISTANCIA ENTRE EJES (mm)	2658
ANCHO	2069
ALTURA TOTAL	1661
PESO BRUTO (KG)	1895
CARGA UTIL (KG)	475
CAPACIDAD DEL BAUL (L)	520
CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE (L)	55
DISTANCIA AL SUELO (mm)	217
ANGULO DE ENTRADA	31º
ANGULO DE SALIDA	36º
DIRECCION	ASISTIDA ELECTRICA
LLANTAS	215/60 R18
LLANTA DE REPUESTO	135/80 R17
RIN	18" ALUMINIO DIAMANTADO
SUSPENSIÓN DELANTERA	TIPO PSEUDO MACPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA CON RESORTES HELICOIDALES
SUSPENSIÓN TRASERA	BRAZOS PARALELOS
FRENOS DELANTEROS	DISCO VENTILADO
FRENOS TRASEROS	DISCO SOLIDO
FRENOS ABS + REPARTIDOR ELECTRONICO DE FRENADO	SI

CONTROL DE ESTABILIDAD Y TRACCION (EPS/TCS)	SI
ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTE (HSA)	SI
CONTROL DE DESCENSO (HDC)	SI
LIMITADOR Y REGULADOR DE VELOCIDAD	SI
ALERTA DE PRESION DE LLANTAS	SI
AIRBAG FRONTAL CONDUCTOR Y PASAJERO	SI
2 AIRBAG LATERALES CABEZA/TORAX	SI
2 AIRBAGS LATERALES DE CORTINA	SI
5 CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS	SI
APOYACABEZAS TRASEROS REGULABLES EN ALTURA	SI
SENSOR DE PUNTO CIEGO (BSW)	SI
ALERTA DE OLVIDO DE CINTURONES	SI
FIJACIONES ISOFIX EN PLAZAS TRASERAS	SI
RETROVISORES ELECTRICOS Y ABATIBLES AUTOMATICAMENTE	SI
BARRAS DE TECHO LONGITUDINALES	SI
ENSANCHADORES LATERALES STARKLE	SI
SKI DELANTERO Y TRASERO	SI
EXPLORADORAS	SI
LUCES DE CRUCE LED	SI
LUCES DE CARRETERA HALOGENAS	SI
LUCES TRASERAS CON FIRMA LUMINOSA	SI
LUZ DE MARCHA DIURNA LED (DRL)	SI
SISTEMA DE LLAVES KEYLESS CON BOTON DE ARRANQUE	SI
SENSOR DE LUZ	SI
SENSOR DE LLIVIA	SI
FRENO DE PARQUEO ELECTRICO	SI
CARGADOR INALAMBRICO	SI
AIRE ACONDICIONADO AUTOMATICO	SI
ELEVAVIDRIOS IMPULSIONALES DELANTEROS	SI
ELEVAVIDIOS IMPULSIONALES TRASEROS	SI
ASIENTOS CON COMBINACION TEP	SI
VOLANTE EN TEP, REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD	SI
CONSOLA CENTRAL CON APOYABRAZO	SI

SENSORES DELANTEROS, TRASEROS Y LATERALES	SI
CAMARA DE REVERSA	SI
CAMARA MULTIVISTA (MVC)	SI
ASIENTO DEL CONDUCTOR AJUSTABLE EN ALTURA	SI
ASIENTO TRASERO ABATIBLE 1/3 – 2/3	SI
PANTALLA TACTIL MULTIMEDIA OPENR DE 10,1"	SI
REPLICACION INALAMBRICA ANDROID AUTO Y APPLE CAR PLAY	SI
PARLANTES	SI
4 PUERTOS USB (2 ADELANTE Y 2 ATRÁS)	SI
ACCESORIOS Y SERVICIOS ADICIONALES	
MATRICULA + SOAT + IMPUESTOS DE MATRICULA	SI
MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 20.000 KILOMETROS	SI
CAPACITACION A OPERARIOS EN LOS TEMAS OPERATIVOS Y MECANICOS DEL VEHICULO	SI
VIDRIOS POLARIZADOS	SI
TAPETES DE CABINA	SI
FORROS DE SILLAS	SI
KIT DE CARRETERAS REGLAMENTARIO + EXTINTOR (según el Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículo 30)	SI

RHINOCRANE
•Equipos en movimiento•
NIT. 901.186.879 - 3

rhinocranesas
rhinocrane
Rhinocrane S.A.S

ANEXO OFERTA ECONOMICA

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA

MODELO PROPUESTA ECONOMICA

ADQUISICION DE VEHICULOS CABINADOS PARA LA DIRECCION OPERATIVA, ASEGURAMIENTO Y PROYECTOS ESPECIALES

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

ITEM	VEHICULO	UN	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR TOTAL
1	CAMIONETA CABINADA - 4x4 HIBRIDA	und	3	$ 147.071.158,33	$ 441.213.475,00
				VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**441.213.475,00**

Valor en letras: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

RHINOCRANE
NIT. 901.186.879 - 3

JUAN CAMILO CALDERON BARRERA
C.C. No. 80.769.349 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
RHINO CRANE S.A.S.